

Barranquilla, D.E.I.P. **Diciembre 31 de 2025**

009606

Señoras

CLAUDIA MELO ACEVEDO

MIREYA MELO ACEVEDO

Correo electrónico: acusevital2@gmail.com

Asunto: Respuesta a denuncia por presunta actividad minera en el predio Zahino.
Radicado No. ENT-BAQ-005172-2025.

Respetadas señoras:

En atención a la comunicación de la referencia, en la que se informa sobre la presunta realización de actividades de explotación minera sin permisos ambientales vigentes en la Cantera Zaino, vía que conduce al municipio de Rotinet, frente a la Hacienda El Guájaro, municipio de Repelón, Atlántico, en ejercicio de las competencias de vigilancia ambiental y minera el personal técnico adscrito a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.) el día 12 de diciembre de 2025, realizó visita de inspección al lugar de los hechos objeto de denuncia evidenciando:

- No se observaron labores activas de explotación durante el recorrido realizado por el personal técnico.
- La existencia de un centro de acopio de maquinaria pesada, en el cual reposan diversos equipos y máquinas presuntamente destinadas a actividades de explotación minera.
- Dichas máquinas se encuentran almacenadas y fuera de operación al momento de la inspección.

De acuerdo con la revisión de las bases de datos disponibles, no se identifican Licencia ambiental, permisos o autorizaciones ambientales, de acuerdo con la revisión realizada tomando como punto de referencia las coordenadas N 10° 34' 4.396" W75°5' 11.269":



Localización punto de referencia de denuncia ambiental.
Fuente: CRA 2026

Considerando lo anterior y debido a que derivado de la visita técnica no se cuenta con elementos suficientes para el inicio de acciones jurídicas por los hechos objeto de denuncia, se solicita a las señoras María Claudia Melo Acevedo y Mireya Melo brindar información complementaria que permitan individualizar al (a los) tercero(s) no autorizado(s) dentro del área denunciada, datos de identificación y/o titularidad del predio, o cualquier otra información disponible que permita dar continuidad a la verificación por parte de esta Corporación.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.
Atentamente,



BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA

Subdirectora de Gestión Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.

Proyectó: Jairo Sarmiento -Técnico. Operativo. CRIA ✓

FORMATO			
ACTA OFICIAL DE VISITA			
Código: MC-FT-17		Versión: 2	Fecha: 24/02/2025
			
Fecha: 11/12/2025	Hora inicio: 10:00	Hora Fin:	No. Consecutivo: 2528 DIC-2025
Actividad asignada SDGA	Seguimiento ☒	Evaluación ☐	Otro ☐
	Denuncia ☒	Petición ☐	
	Asunto: Atención al radicado ENT-BAQ-005172-2025		
Instrumento Ambiental	1.	2.	3.
Persona Natural ☐ Jurídica ☐			
NIT ☐ Cédula ☐			
Representante Legal			
Dirección	Via ROLINEA	Municipio: Barranquilla (Atlántico)	
Persona que atiende la visita	Bladimir Barrera	Cargo: Encargado	
Datos de contacto	304 335 4803		

HECHOS: Se realizó visita de inspección técnica a la central denominada ZAHIMEX el día 11 de diciembre por motivo de denuncia la cual se encontraron los siguientes hechos de orden el lugar, no evidencio maquinaria movida lo cual es un comportamiento para un área de explotación minera lo cual cuentan con los permisos título y licencia vigente expedido por esta corporación. Cabe resaltar que donde se observó el comportamiento no hay explosivos y tampoco el encargado que la máquina este armada.

OBSERVACIONES:

ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Responsable C.R.A.
Nombre: E. Gerardo Velez P.
Cargo: Contralor

Persona que atendió la visita
Nombre: Bladimir Barrera
C.C.: 7.043.026.767
Dir.:
Tel: 304 335 4803

Testigo Nombre
Cédula
Dirección:
Tel:

